CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00171-2021 , CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER

Entre los suscritos: el Gerente de la empresa social del estado CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIO-NEURO MUSCULAR mediante Decreto 000454 de fecha 08 de mayo de 2020 IVAN DARIO ZABALETA HERNÁNDEZ, en su calidad de gerente, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No, 73.050.044 de la ciudad de Cartagena, bajo acta de posesión No. 10239 de fecha 08 de mayo de 2020 por una parte y por la otra doctora MARIA FERNANDA OVALLES CARRILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 1090421579, expedida en la ciudad de San José de Cúcuta, en su calidad de Secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto No. 000648 del 12 de abril de 2021 y debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 10853 del 12 de abril de 2021, con responsabilidades y facultades legales y reglamentarias, en especial las que se le confiere en la sección 4 del capitulo 4 del manual de contratación de la Gobernación de Norte de Santander, Decreto 0979 de fecha 24 de noviembre de 2020. Que, de conformidad con lo establecido, en adelante se denominara el Departamento, hemos acordado de común acuerdo celebrar el presente convenio interadministrativo de integración de servicios, para referencia conjunta se denominara las partes, previas las siguientes consideraciones: que el mandato constitucional del articulo 2, consagra como fines esenciales del estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación” 2. Que la Constitución Política de Colombia, articulo 209 reza: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. 3) Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, “[L]os diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. 4) Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que “[L]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 5) Que por su parte el artículo 305 numeral 2, concordante con el artículo 2°de la ley 80 de 1993, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan; así mismo, según el literal b) del numeral 3° del artículo 11 ibídem, los representantes legales de las entidades territoriales, en este caso el Gobernador ha sido autorizado por el constituyente primario y secundario para dirigir, coordinar y ordenar la celebración de los contratos que sean necesarios para el normal funcionamiento de los asuntos a su cargo como Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento. 6) Que, según lo establecido en el Decreto 000979 de 2020, "Por Medio del Cual se Adopta el Manual de Contratación para el Nivel Central del Departamento Norte de Santander", dispone en su capítulo 4, Sección 2: De la delegación contractual, 1. Delegación contractual propiamente dicha: En ejercicio de la facultad otorgada a las autoridades administrativas, para delegar sus funciones en otras autoridades administrativas o en los funcionarios que conforman su equipo de trabajo y, en aras de cumplir racionalizar, descongestionar y hacer más expeditos los trámites contractuales y administrativos, se delega en los Secretarios de Despacho de la Administración Departamental, la competencia para ejecutar toda la actividad precontractual, contractual y postcontractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria pública (cuando aplique), suscripción de contrato, seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría cuando sea necesario, suscripción de actas, liquidación de contratos y seguimiento posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados, sin consideración a la cuantía o la fuente de financiación en lo referente a cada sector de inversión. Sección 4. Disposiciones especiales relacionadas con las delegaciones: contractuales especiales: 1. De la suscripción de convenios interadministrativos, con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y de convenios de asociación: Se delega a los secretarios de despacho ordenadores del gasto, según las competencias, funciones y naturaleza del cargo que representan, la facultad para adelantar todas las actuaciones tendientes a la suscripción de los siguientes contratos y convenios: "a) Convenios interadministrativos", (…). En consideración de lo anterior, se delega a la señora secretaria de la Mujer Equidad y Género, para suscribir el presente convenio interadministrativo. 7) Que, La población con discapacidad es una población priorizada, entre otras cosas porque se ha estimado que por lo menos un 10% de la población del

mundo vive con una discapacidad, que son un grupo poblacional que está entre los más vulnerables y menos fortalecidos del mundo, que con una alta frecuencia experimentan el estigma, la discriminación y tienen un acceso limitado a la atención de la salud, la educación y las oportunidades de subsistencia. 8) Que, Las estadísticas mundiales y en especial los estudios con enfoque de género realizados en América Latina demuestran que las mujeres constituyen una población altamente vulnerable, dadas las características estructurales de la sociedad que impiden su plena participación, principalmente en el mercado laboral y le limitan su capacidad de actuar como sujeto de derechos. 9) Que, En el caso de las mujeres con discapacidad esto se agrava por su doble condición: mujer y con discapacidad, lo que la hace más dependiente y excluida de los sistemas social, laboral y político. Los mismos estudios revelan que en muchos casos las mujeres con discapacidad, además de depender de otros para sobrevivir, disponen de menor acceso a los servicios de salud y educación. 10) Que, la discapacidad es actualmente entendida desde un modelo relacional que hace referencia a la inclusión y la participación de las personas con discapacidad en la sociedad y por ende la garantía de los derechos humanos. 11) Que, Desde esta perspectiva, la discapacidad no es un atributo de la persona, aunque exista la deficiencia, la discapacidad se configura en tanto las características del entorno limitan el ejercicio de actividades de la vida cotidiana y la participación social. 12) Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU determina un avance en la concepción de la discapacidad, reconociéndola como “un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. 13) Que, la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud la define como un conjunto de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el ambiente social, que impiden o facilitan la participación de la persona en la sociedad. Así, la persona con discapacidad es aquella que presenta una deficiencia en la función y/o estructura corporal, que puede presentar limitaciones en sus actividades, así como restricciones en la participación social plena y efectiva, las cuales depende de las barreras o facilitadores presentes en el entorno. 14) Que, a través del presente convenio se busca promover la autonomía e independencia y mejorar la calidad de vida de las mujeres en situación de discapacidad y su familia o cuidadores, fortaleciendo el proceso de inclusión social. 15) Que se hace necesario suscribir Convenio Interadministrativo con el fin de suplir la necesidad antes descritas y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que prestan las entidades. 16) Que es necesario que LAS PARTES implementen estrategias, procurando el cumplimiento de su misión institucional de manera efectiva y coordinada. 17) Que, por las razones expuestas, las Partes celebran el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00171-2021 , CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER

las siguientes. CLÁUSULAS: **PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la inclusión social de mujeres en situación de discapacidad promoviendo la autonomía e independencia a través del emprendimiento y apoyo para uso de facilitadores técnicos, en desarrollo del Proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE EMPRENDIMIENTO, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL Y ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER",** con el código BPIN 2021004540028 sector inclusión social y reconciliación. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** se compromete para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo a lo siguiente: **a)**. Entregar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 297,940,000),** para aunar esfuerzos en la realización del objeto del presente convenio interadministrativo. **b)**. Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio. **c)**. Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del convenio. descritos en la propuesta y ficha técnica anexa por el CENTO CARDIO NEUROMUSCULAR, mediante correo electrónico de la Secretaria de la Mujer y equidad de género el día 11 de noviembre de 2021. DECLARACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. 2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo en consecuencia el personal que se vincule por cada entidad que determine el desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o laboral con las demás entidades firmantes del convenio. 6. Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros y organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de cada entidad se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **CLÁUSULA TERCERA.** COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES: Para desarrollar el objeto del Convenio

Interadministrativo, LAS PARTES desde sus competencias y de manera conjunta se comprometen a: 1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio Interadministrativo. 2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. 3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio. 4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las obligaciones del Convenio. 5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. 6. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL LA E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER**, Por su parte, **LA E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER,** se compromete para el desarrollo del presente convenio interadministrativo a lo siguiente: **1).** Realización de actividades extramurales de búsqueda y selección de mujeres con discapacidad física que requieran de dispositivos de asistencia personal (ayudas técnicas) para el desplazamiento y movilidad, en los Municipios de Los Patios, Villa del Rosario, el Zulia, San Cayetano, Puerto Santander y las comunas de San José de Cúcuta; el desarrollo de esta actividad se realizara con el apoyo del equipo terapéutico contratado por la ESE Centro de Rehabilitación, que se desplazara a los diferentes sitios convocados y en coordinación con el referente de discapacidad de cada municipio o secretaria de salud, previa implementación de mecanismos de información y comunicación como estrategia para la convocatoria de las mujeres con discapacidad. Durante la actividad se aplicará mecanismos de caracterización de la población asistente como entrevistas, en cuentas y valoración preliminar d la funcionalidad general, a su vez se determinara una base de datos de mujeres en situación de discapacidad candidatas a obtener ayudas técnicas mediante la valoración y prescripción por especialista y grupo terapéutico inter disciplinario, para lo cual serán citadas con posterioridad. **2).** Realizar la valoración médica especializada a las mujeres preseleccionadas con discapacidad (364mujeres), con el fin de prescribir los elementos facilitadores o dispositivos de apoyo, acorde a las características y necesidades individuales de cada una de ellas; mediante un agendamiento previo el personal terapéutico de la ESE citaran a las mujeres preseleccionadas para realizar la valoración especializada de manera institucional, contando por parte de la ESE con un equipo interdisciplinario de terapeutas que priorizaran las pacientes y de médicos especializados en fisiatría los cuales poseen las competencias para valorar y prescribir el uso de las ayudas técnicas que mejoran la movilidad y la capacidad funcional de personas en situación de discapacidad motriz .estas valoraciones realizadas por especialistas de la ESE, determinaran la prescripción de las ayudas técnicas necesarias según la condición de discapacidad de cada persona. **3).** Realizar la valoración funcional de la capacidad residual a las mujeres con discapacidad (364 mujeres) diseñando plan de asistencia

técnica para el manejo y uso del dispositivo de apoyo; en esta actividad los profesionales de fisioterapia de la institución desarrollaran de acuerdo a las guías establecidas para valoración funcional, inicialmente un pre- test de conocimiento a la persona acerca del dispositivo que va a usar, seguidamente se hace una prueba de uso del dispositivo para determinar las fallas de desempeño, determinando la falencia en aprendizaje y entrenamiento para el uso del dispositivo a la persona, teniendo como resultado un diseño de asistencia técnica**. 4).** Brindar asistencia técnica con elementos propios de la institución para el manejo y uso de los dispositivos de asistencia personal prescritos por el médico especialista, promoviendo la autonomía e independencia y mejorando la calidad de vida de las mujeres con discapacidad y sus familias. En esta actividad el equipo de fisioterapia institucional realiza la intervención directa para mejorar las condiciones de uso de los dispositivos técnicos, a través de ejercicios de estiramiento, fortalecimiento, marcha, equilibrio, coordinación y propiocepción, con implementos exclusivos de la institución, necesarios para el desarrollo y avance de sus actividades como el gimnasio para la discapacidad, dotado con caminadora, bicicletas estaticas, barras paralelas, balones de Bobath, rampas, escaleras y piscina para terapia acuática, entre otras. **5).** Realizar orientación prevocacional de acuerdo a los gustos e intereses de las mujeres con discapacidad (364 mujeres), identificando habilidades y destrezas de carácter socio-ocupacional, como herramienta en la toma de decisiones y proyección ocupacional. En esta actividad el equipo de terapeutas ocupacionales de la ESE realizan diferentes procesos para determinar las destrezas, habilidades, motivaciones e intereses de las mujeres en situación de discapacidad; realizando análisis de desempeño, análisis de tareas y análisis de actividades, aplicando tets de OPHI para determinar el perfil ocupacional de las mujeres participantes y finalmente de acuerdo a los resultados se priorizan actividades, capacitaciones y talleres de emprendimiento según sus afinidades , habilidades y destrezas **6).** Realizar diagnóstico familiar de la población con discapacidad a través de entrevista semiestructurada y aplicación de instrumento tanto al usuario como a la familia, el diagnostico familiar de la mujer en situación de discapacidad es realizado por las profesionales de trabajo social a través de visita domiciliaria, presencial o virtual en donde se realizaran entrevistas y se diligenciara formulario estructurados de visita social; el análisis de estos datos arroja informes sociales con un concepto determinado el tipo de familia, vinculación laboral de sus miembros, situación de vulneración de derechos, entorno social con amenazas y oportunidades, lasos afectivos y la posibilidad de vinculación a un programa de capacitación en emprendimiento de acuerdo as us características socio familiares. **7).** Realizar talleres de sensibilización promoviendo la inclusión educativa, laboral/ocupacional y la participación en entornos culturales, recreativos y deportivos, por medio del equipo multi disciplinario contratado por la ESE para la actividad implementa unas guías metodológicas de acuerdo a los temas según los roles ocupacionales priorizados a desarrollar en los talleres donde definen duración, refrigerios, herramientas a utilizar, presentación, descripción del tema, desarrollo del tema

y evaluación con informe final; con esta herramienta se desarrollan las capacitaciones y talleres por los profesionales de la ESE de acuerdo a los temas priorizados. **8).** Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio. **9)** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **10).** Incorporar al presupuesto del Instituto la totalidad de los recursos aportados por el Departamento. **11).** Administrar los recursos aportados por el Departamento, en una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) según Ordenanza No. 0029 del 07 de diciembre de 2004, destinada para dichos recursos. **12).** Los dineros aportados por el Departamento son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **LA E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar.**13).** Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto. **14).** Presentar de forma periódica los informes descriptivos de los avances y restricciones de la propuesta con la comunidad usuaria de sus servicios. Para ello se utilizarán los formatos recomendados por el departamento. **15).** Realizar, la difusión y convocatorias teniendo en cuenta a las emisoras comunitarias existentes en los Municipios y el Departamento; **16).** Presentar al Supervisor del Convenio un (1) informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso y los datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio. En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada del servicio prestado por cada beneficiario. Igualmente, deberá adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos del DEPARTAMENTO. **17). LA E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER**, asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio. **18). LA E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **19).** Una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del convenio, **LA E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER**, solicitará a la Tesorería General del Departamento, la liquidación de los descuentos de estampillas y demás gravámenes de que es sujeto el presente convenio, el cual debe ser cancelado dentro de los cinco días (5) días siguientes a la elaboración del convenio. El respectivo comprobante

de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio lo constituye la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 297,940,000),** Según certificado de disponibilidad presupuestal N.º 004315 de fecha 11 de noviembre de 2020, conforme al plan de inversión del convenio, para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio. Los cuales serán entregados por el Departamento a **LA E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER** así: **a)**. un pago anticipado en calidad de primer pago del presente convenio correspondiente al 50% del valor total del aporte del Departamento, al momento de suscripción del acta de inicio del convenio y entrega de los planes de trabajo, debidamente aprobados por el supervisor del convenio, deberá efectuarse hasta tanto se haya verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de este contrato; **b).** Un segundo pago del 50% del valor total del aporte del Departamento, previa presentación de los informes de avances con la presentación de los resultados y metas propuestas en los planes de trabajo e informe a satisfacción del funcionario delegado por el despacho para la supervisión del presente convenio, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones; **PARÁGRAFO**: Los recursos y rendimientos que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**:**EL DEPARTAMENTO** cancelará lo pactado con cargo al Rubro: 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales **CLÁUSULA SEPTIMA**. **GARANTÍA**: El presente Convenio no requiere la constitución de garantía alguna. No aplica para la presente contratación, toda vez que la naturaleza del convenio entre entidades públicas es un acuerdo de voluntades en consideración a que su finalidad es establecer mecanismos de cooperación entre las entidades partícipes para garantizar la eficaz y oportuna administración de justicia, para alcanzar una convivencia pacífica en el DEPARTAMENTO, para colaborar con los propósitos constitucionales y legales comunes. Razón por la cual, no es necesario incluir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y lo convenido por las partes. Las reglas que rigen los convenios son las propias de la autonomía de la voluntad, es decir que las partes tienen plena libertad para llegar a los acuerdos que sean necesarios para alcanzar los objetivos de las respectivas entidades. Aunado a lo expuesto el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que no es obligatorio exigir la garantía única de cumplimiento frente a convenio interadministrativo.**CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE LOS RECURSOS. LA E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER** se compromete dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio a aperturar una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de

Santander (IFINORTE) donde se administren los recursos del convenio, según el procedimiento legal establecido. **CLÁUSULA NOVENA: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS**. Los recursos aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **LA E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA DECIMA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**. A cargo de **LA E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER**, según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. LA E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**. La secretaria de la Mujer designará a un funcionario para la Supervisión del presente convenio; sin embargo, el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de ocurrir alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: **a)**. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b)**. Remitir a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio; c**)**. Verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; **d)**. Verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte **LA E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER** y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; **e)**. Solicitar a **LA E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER la** información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que este le presente; **f)**. Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenido; **g)**. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **h)**. Proyectar el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO**: La función de Supervisión deberá ser ejercida por el funcionario designado para tal fin bajo los lineamientos generales de la Resolución No. 00434 de fecha 6 de septiembre de 2011 y Resolución N.º 000337 del 23 de Julio de 2012 a través del cual la Administración Departamental adopto el Manual de Supervisión e Interventoría a de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se considera perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y la expedición de los registros

presupuestales correspondientes por parte del Departamento y **LA E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER** respectivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente Convenio serán sometidas a la revisión de LAS PARTES para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **SOLUCION DE CONFLICTOS**: Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: **a).** El Arreglo Directo, y **b)** La Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN: LA E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER** no podrá ceder el presente convenio sin autorización del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **UN (01) MES y QUINCE (15) DIAS,** según plan de acción del convenio concertado con el **LA E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** LAS PARTES declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación sustancial en su objeto, previo acuerdo entre ellas, que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. **VIGESIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público que hagan imposible continuar con su ejecución, c) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente convenio interadministrativo por las partes que lo suscribieron; y d) Imposibilidad sobreviniente del objeto. **VIGESIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El término de ejecución del Convenio podrá suspenderse temporalmente en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por LAS PARTES y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00171-2021 , CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER

manifiestan expresamente que ninguno de sus servidores, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión al talento humano que en desarrollo del mismo convenio lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA TRIGESIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

MARIA FERNANDA OVALLES
Secretaria de la mujer y equidad de género
Departamento Norte de Santander
Proyectó: David Leonardo Quintero Gelvez- Asesor jurídico